



Organización de Aviación Civil Internacional

## BOLETÍN ELECTRÓNICO

A título informativo únicamente

EB 2017/6

12 de enero de 2017

### CENTROS REGIONALES DE EXCELENCIA EN INSTRUCCIÓN (RTCE)

#### Actualización de los criterios para el reconocimiento de los RTCE

1. En el Boletín electrónico 2014/22, de fecha 20 de mayo de 2014, se estableció un conjunto de criterios para la selección de RTCE dentro de la Red TRAINAIR PLUS. Sobre la base de la experiencia obtenida desde el lanzamiento de la iniciativa RTCE, la OACI ha actualizado dicho conjunto de criterios y ha elaborado un marco para el reconocimiento de los RTCE.
2. El objetivo del marco es alentar a los RTCE a mantener el cumplimiento de los criterios para los RTCE una vez que han sido aceptados como RTCE por la OACI. El marco apunta también a mejorar los resultados de los conjuntos de material didáctico de la OACI (CMDO) elaborados y a definir un proceso claro para abordar los problemas cuando un RTCE no cumpla sus obligaciones.
3. Dicho marco está disponible en la página web de la Oficina de instrucción mundial en aviación (GAT) <http://www.icao.int/training/Pages/TPP-Membership-Categories.aspx>. Para más información, sírvase comunicar con la Oficina GAT en [globalaviationtraining@icao.int](mailto:globalaviationtraining@icao.int).

#### Adjunto:

Conjunto de criterios actualizados para el reconocimiento de los RTCE

Publicado bajo la responsabilidad de la Secretaria General

## Adjunto al Boletín EB 2017/6

### Actualización de los Criterios para el reconocimiento de un centro regional de excelencia en instrucción (RTCE)

#### Criterios de selección:

Los RTCE demostrarán que cumplen los siguientes criterios:

- a) ser miembro actual de pleno derecho del Programa TRAINAIR PLUS (TPP);
- b) no tener observaciones o recomendaciones pendientes desde la última evaluación;
- c) haber establecido una dependencia permanente de preparación de cursos (CDU), claramente identificada en su organigrama oficial, con al menos dos preparadores de cursos cualificados de la OACI (IQCD);
- d) además del criterio antes mencionado en c), tener al menos un preparador de cursos de nivel superior cualificado de la OACI (es decir, que haya diseñado un mínimo de tres conjuntos de material didáctico armonizados de la OACI) para supervisar la labor de los preparadores de cursos cualificados de la OACI;
- e) tener un validador del Centro de instrucción en aviación civil (CATC) cualificado, de la OACI, para validar los cursos de instrucción que se preparen en la CDU del centro de instrucción;
- f) tener al menos un instructor cualificado con por lo menos tres años de experiencia como instructor en cada una de las áreas autorizadas seleccionadas, para capacitar y supervisar el equipo de instructores;
- g) tener acceso a especialistas en la materia (SME) en cada una de las áreas autorizadas seleccionadas: aeródromos, servicios de navegación aérea, transporte aéreo, medio ambiente, seguridad de vuelo y gestión de la seguridad operacional, y seguridad de la aviación y facilitación. Si el servicio es de contratación externa, será necesario un acuerdo oficial al que se adjuntará el currículum o currículos de la persona o personas de que se trate;
- h) ser una organización de instrucción establecida con un mínimo de cinco años de experiencia en la administración y el ejercicio de actividades de instrucción;
- i) impartir cursos en al menos uno de los idiomas oficiales de la OACI;
- j) tener un sistema de administración y gestión de: registros de instrucción, cualificaciones de los instructores y conclusiones de auditorías internas y externas;
- k) tener la capacidad necesaria para preparar al menos un conjunto de material didáctico de la OACI (CMDO) cada dos años (con un mínimo de treinta horas de instrucción efectiva), en colaboración con la OACI y según las necesidades de instrucción identificadas por la OACI, los Estados o la organización de instrucción;
- l) disponer de instalaciones y equipo apropiados y de los recursos necesarios para impartir cada uno de sus CMDO por lo menos una vez al año;
- m) satisfacer los requisitos de la OACI respecto al volumen de instrucción impartida en las instalaciones (locales) de la organización de instrucción (medido en un número x de días de instrucción de un estudiante) y de la proporción de estudiantes nacionales e internacionales;
- n) disponer de instalaciones y servicios para estudiantes extranjeros, incluyendo acceso a alojamiento, actividades recreativas, expedición de visados, etc.;
- o) ser un líder en instrucción en el área o áreas autorizadas por la OACI que se requieran;
- p) satisfacer los requisitos de la OACI en cuanto a instalaciones limpias, bien mantenidas, modernas, con aulas suficientemente bien equipadas, Wi-Fi, con conectividad confiable de alta velocidad con Internet, etc.; y
- q) satisfacer los requisitos de la OACI en cuanto a dispositivos y equipos de instrucción adecuados y modernos para el área técnica en la que deseen ser considerados.

#### Las áreas autorizadas son:

- a) Aeródromos (Anexo 14);
- b) Servicios de navegación aérea (Anexos 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 15);
- c) Transporte aéreo;
- d) Medio ambiente (Anexo 16);
- e) Seguridad de vuelo y gestión de la seguridad operacional (Anexos 1, 6, 7, 8, 13, 18 y 19);
- f) Seguridad y facilitación (Anexos 9 y 17).